

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA AJUSTE ADMINISTRATIVO RESPECTO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. En el reinicio de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, de la sesión ordinaria, iniciada el día dos del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/JE-057/14, a través del cual nombró como Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de este Organismo al Ciudadano Julio Cesar Barreto Ariza.

Determinado que por cuanto hace al rubro de percepción, para dicho Encargo aplicara la prevista en el Tabulador dos mil catorce para Subdirector de Área.

II. En fecha veintidós de octubre de dos mil catorce el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López; solicitó al Director Administrativo lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 93 fracciones XX, XL y ALV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla, me permito manifestarle que en el reinicio de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce de la sesión ordinaria del día dos del mismo mes y año, los integrantes de Junta Ejecutiva a través del acuerdo identificado con la clave IEE/JE-057/14 se designó como Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica al Mtro. Julio Cesar Barreto Ariza y derivado de la suficiencia presupuestal de este Organismo, se autorizó que la percepción económica por el desempeño de dicho cargo fuera la que recibe como Subdirector de dicha área.

Ahora bien, derivado del desempeño y de la responsabilidad de los asuntos encomendados y desarrollados por el mencionado funcionario en el ejercicio de dicho encargo, le solicito me informe si existe suficiencia presupuestal para realizar la homologación de la remuneración mensual que percibe dicho funcionario, a la que establece para el cargo de Director, el tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, de conformidad al párrafo segundo del artículo 36, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, lo anterior, considerando lo previsto en el diverso 39 del Manual de Normas, Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, por lo que hace al pago retroactivo de sus prestaciones tomando en cuenta la temporalidad establecida en dicha disposición.

III. En fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez informó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

...
Atendiendo indicaciones descritas en su similar IEE/SE-1795/14, sobre el particular y con fundamento





en lo dispuesto por el artículo 106 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, atentamente le informó que de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO 5 del Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-057/14, por cuanto hace a la percepción económica que habrá de recibir el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica; una vez aprobada la designación, le informo que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto y en apego a lo establecido en el numeral 39 fracción II del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, esta Dirección a mi cargo cubrirá la remuneración con efecto retroactivo al primero de octubre del año en curso.

CONSIDERANDO

- 1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código Comicial la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto atiende la solicitud puesta a su consideración.
- **3.** Que, el numeral 36 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que:

"La Junta estará facultada para tomar el acuerdo respectivo al encargado del despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que por más de un mes tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

El acuerdo deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el monto de la remuneración que será devengada por el encargado del despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto definitivamente".

En este tenor, La Junta Ejecutiva designó en el mes de mayo de dos mil catorce, como Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica al Ciudadano Julio Cesar Barreto Ariza, determinado que su remuneración sería la aplicable a Subdirector de área, esto en virtud de la disponibilidad presupuestaria, tal y como se especificó en el antecedente I de este documento.

Ahora bien, el Secretario Ejecutivo considerando la importancia de los asuntos encomendados y desarrollados por el mencionado funcionario en el ejercicio de dicho encargo y al ser informado de la existencia de suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 36 del







Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, respecto a la remuneración aplicable, somete a consideración de éste Órgano Colegiado el ajuste administrativo que permita homologar las percepción económica, que recibe el Ciudadano Julio Cesar Barreto Ariza, como Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, para efecto de que su percepción se ajuste a la prevista en el Tabulador aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce para el puesto de Director.

En ese contexto, esta Junta Ejecutiva analizó el informe de la Dirección Administrativa respecto a la existencia de la suficiencia presupuestal que le permita al Instituto dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales respecto a la remuneración materia de este acuerdo, y al ser informado que dicho movimiento presupuestal no generará ningún incumplimiento a las obligaciones previamente adquiridas por el Instituto, determina aprobarla en los términos señalados por el Titular de la Dirección Administrativa.

Finalmente por cuanto hace al retroactivo propuesto se aprueba el mismo por ser congruente con el marco regulatorio y presupuestal del Organismo.

4. La Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad del Servicio Electoral profesional para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual cumplimiento a este acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba ajuste administrativo respecto del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos correspondientes, en atención a los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.





Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, de la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva iniciada el día diez del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA EJECUTIVA

LIC. ARMANIO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ